

Comercio Internacional

Reglas de Origen



Datos del Expositor

Lic. Augusto R. Canales

- Lic. en Economía (ITESM, Mayo 2010)
- Agente Aduanal Sustituto (2012)
- Mandatario de Agente Aduanal (2012)

Evolución de las reglas

- El primer instrumento internacional que define formalmente las reglas de origen es la **Convención de Kyoto** de 1974.
- Consejo de Cooperación Aduanera, hoy Organización Mundial de Aduanas
- Anexo K, Capítulo 1, 2 y 3 (Kyoto revisado)
- En 1995 se estableció la **Organización Mundial del Comercio (OMC)** por medio del Acuerdo de Marrakech
- Uno de los anexos del Acuerdo es el de las Reglas de Origen

Reglas de Origen (WTO)

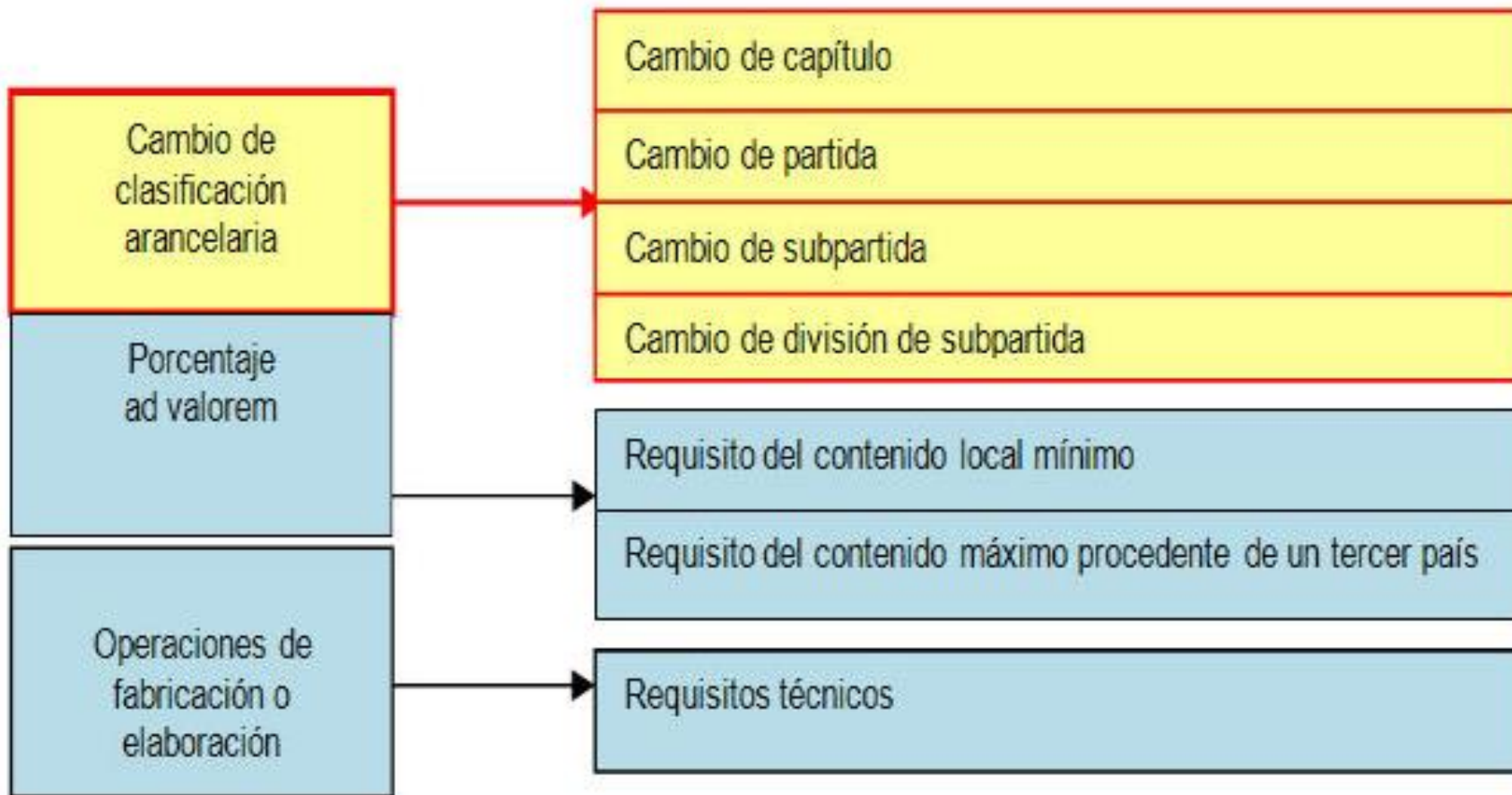
- Son los **critérios** necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto.
- Las normas de origen se utilizan en los siguientes casos:
 - al aplicar medidas e instrumentos de política comercial tales como los derechos antidumping y las medidas de salvaguardia;
 - al determinar si se dispensará a los productos importados el trato de la nación más favorecida (NMF) o un trato preferencial;
 - a efectos de la elaboración de estadísticas sobre el comercio;
 - al aplicar las prescripciones en materia de etiquetado y marcado; y
 - en la contratación pública.

Criteria

Transformación Sustancial

- El Convenio de Kyoto especifica el país de origen de una mercancía como el país“:
 - donde las mercancías se han producido íntegramente (Este concepto se utiliza cuando solo hay un país implicado en la atribución del origen), o bien
 - donde tuvo lugar la última “transformación sustancial”(Este concepto se utiliza cuando dos o más países han participado en el proceso de fabricación del producto).
- Según el Convenio de Kyoto, la **última transformación sustancial** es la transformación que se considera suficiente para conferir al producto su carácter esencial. Una definición tan amplia se prestaba a diversas interpretaciones y otorgaba a los países la libertad de concretar por sí mismos el significado de transformación sustancial.

Cambio arancelario



Cambio arancelario

- A los efectos de la aplicación del criterio de la transformación sustancial se debería emplear **la Convención Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y de Codificación de Mercancías**.
- De los tres métodos que expresan la “transformación sustancial”, el “Cambio de Clasificación Arancelaria” es el criterio de origen más ampliamente utilizado.

Cambio arancelario

- Se considera que una mercancía ha experimentado una transformación sustancial cuando la mercancía final obtenida de la operación de fabricación o elaboración se clasifica en una partida distinta a las partidas de todas las materias no originarias utilizadas en la fabricación /elaboración.

Cambio arancelario

El Sistema Armonizado

Sección (21 categorías)

Capítulo (99 categorías)

Partida (1.400 categorías)

Subpartida (5000 categorías)

Código	Sección	Nivel	SA 2	SA4	SA6	
01	1	2	01			Animales vivos
01.01		4		0101		Caballos, asnos, mulos y burdéganos vivos
0101.10					0101.10	Reproductores de raza pura
0101.10.10						Subdivisión nacional

- Fabricación en el país de una Parte contratante de un acuerdo de libre comercio de vajilla de porcelana, decorada en varios colores, de la partida arancelaria 69.11, que utiliza los siguientes materiales de países fuera de la zona de libre comercio:

<u>Descripción del producto</u>	<u>Partida</u>
Caolín	25.07
Pigmentos	32.07
Diseños o dibujos decorativos	49.11

Cambio arancelario

- Norma específica para cada producto para la partida 69.11:
 - Modelo europeo: Capítulo 69: Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, salvo la del producto
 - Modelo del TLCAN: Capítulo 69: Un cambio a la partida 69.01 a 69.14 de cualquier otro capítulo
 - Modelo de la ASEAN: Capítulo 69: VCR no inferior al 40% o fabricación a partir de materiales de cualquier partida, salvo la del producto (Norma General)

Cambio arancelario

Materiales del exterior de la zona de libre comercio



Partida 25.07



Partida 32.07



Partida 49.11

Producto final

Partida 69.11



Cambio arancelario

- Todas las materias primas originarias de fuera de la zona de libre comercio se clasifican en partidas arancelarias de cuatro dígitos que son distintas de las del producto final (en cuanto a las normas europea y a las de la ASEAN) o las materias primas de fuera de la zona de libre comercio se clasifican en un capítulo distinto del capítulo en el que se clasifica el producto final (norma del TLCAN). Así pues, se cumple el requisito basado en un cambio de arancel y el producto final se considera originario.

Cambio arancelario

- Fabricación en el país de una Parte Contratante de un acuerdo de libre comercio, de vajilla de porcelana, decorada en varios colores, de la partida arancelaria 69.11, con la utilización de los siguientes materiales procedentes de países fuera de la zona de libre comercio:

<u>Descripción del producto</u>	<u>Partida</u>
Vajilla de porcelana común	69.11
Pigmentos	32.07
Diseños o dibujos decorativos	49.11